

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD

MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. (SMZC), se enmarca dentro del ámbito subjetivo de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regulado en su artículo 3, siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en la misma relativos a los contratos que celebren los Poderes Adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece en los artículos 173 a 175 las normas aplicables a los Poderes Adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas para la adjudicación de los contratos, entre las que se incluye la obligación de los órganos competentes de dichas entidades de aprobar unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En cumplimiento de dicha disposición, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., en su función de Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, aprobó las Instrucciones Internas de Contratación de la SMZC

NOTAS DE CARACTER GENERAL

IVA -En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido los importes a los que se hace referencia en resto del documento se entenderán excluido el IVA, debiendo indicarse, en todo caso, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la SMZC.

1.-TIPOS DE CONTRATOS

A efectos de la aplicación de las Instrucciones Internas de Contratación de la SMZC los contratos se clasifican en los siguientes tipos:

-Contratos Sujetos a Regulación Armonizada.-Contratos cuyo valor estimado de contratación sea igual o superior a los umbrales siguientes:

-Contratos de Obras.....	5.150.000 euros
-Contratos de Suministro.....	206.000 euros
-Contratos de Servicios.	206.000 euros

-Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada.- Los de cuantía inferior a los umbrales anteriores y de importe superior a los contratos menores

-Contratos Menores.-Se consideran los de importe inferior a:

-Contratos de Obras.....	50.000 euros
-Contratos de Suministro.....	18.000 euros
-Contratos de Servicios.....	18.000 euros

2.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Contratos sujetos a regulación armonizada

Al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

En los pliegos de prescripciones técnicas se recogerán las prescripciones particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades.

En los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se dará cumplimiento a los requisitos contenidos en los artículos 98 y siguientes de la LCSP.

La aprobación de estos Pliegos, una vez informados por la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, corresponde al órgano de contratación

El órgano de contratación podrá declarar la tramitación urgente del expediente en los términos previstos en el artículo 96.2 de la LCSP

Contratos no sujetos a regulación armonizada

En el expediente de contratación se incorporarán unas bases de adjudicación en las que se establecerán de forma general las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de la recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación, de revisión de precios y las garantías que deberán constituir en su caso los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación así mismo, lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP.

La aprobación de estas bases de adjudicación, una vez informadas por la Intervención General, corresponde al órgano de contratación.

3.-PUBLICIDAD

Respondiendo a los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la Sociedad publicará los anuncios de los contratos a celebrar conforme a lo previsto en la cita ley, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación.

Contratos sujetos a Regulación armonizada

Se publicarán en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza ubicado en su página Web www.zaragoza.es y en el Diario Oficial de la Unión Europea con plazo mínimo de cincuenta y dos (52) días naturales. Dicho plazo se podrá reducir a treinta y seis (36) días naturales si se ha realizado el anuncio previo. Este plazo podrá reducirse en cinco días (5) adicionales cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en otros siete (7) días adicionales cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El plazo para la presentación de ofertas se inicia a partir de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contratos No sujetos a Regulación armonizada

La publicación se realizará en i.e. Perfil del Contratante de la Sociedad ubicado en la página Web www.zaragozacultural.com y en la prensa local con una antelación mínima de siete (7) días naturales al señalado como último para la presentación de ofertas. El plazo para la presentación de ofertas se inicia a partir de la publicación del anuncio en la prensa local.

4. ADJUDICACIÓN

4.1. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- ◆ El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad que actuará como Presidente de la Mesa.
- ◆ Un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- ◆ El Secretario del Consejo de Administración
- ◆ El Interventor General.
- ◆ El Gerente de la Sociedad.
- ◆ Secretario de la Mesa que sea personal del Departamento de Administración de la sociedad

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Consejero por los miembros del Consejo de Administración que a tal efecto se designen; el Secretario por personal de la entidad licenciado en derecho en quien delegue; el Interventor General por el funcionario técnico de la Intervención General en quien delegue y el Gerente de la Sociedad por el Coordinador Técnico de la Sociedad.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

La convocatoria a los miembros de la Mesa de Contratación la realizará la Presidencia por escrito, fax o correo electrónico.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario de la Mesa que actúa con voz y sin voto. y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de órganos colegiados, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

Emitidos los informes técnicos por parte de la Unidad Gestora, si se hubieran solicitado, la Mesa de Contratación, reunida en acto interno, elevará al órgano de contratación competente en cada caso el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en los pliegos y bases.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación el Secretario de la misma levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones habidas. El acta será firmada al menos por el Presidente, el Interventor General y el Secretario de la Mesa de contratación

La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

4.2.-Procedimiento

Contratos sujetos a regulación armonizada

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el procedimiento de adjudicación preferente será el procedimiento abierto, sin perjuicio de poder utilizar el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

El órgano de contratación procederá a efectuar la adjudicación provisional en resolución motivada que se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza y de la SMZC

Se adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá a los quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza y de la SMZC, sin perjuicio de los recursos establecidos en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

Durante este plazo, y si no lo hubiese efectuado anteriormente, el adjudicatario deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le haya reclamado por el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de habersele exigido.

También podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los supuestos previstos en el artículo 154 letras a),b),c),d) y e) de la LCSP

Contratos no sujetos a regulación armonizada

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación definitiva al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa sin necesidad de adjudicación provisional. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado.

El procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras consultar a varios licitadores que serán al menos tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación.

No será necesario publicar anuncio de licitación en los de cuantía inferior a 60.000 euros. La adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades máximas de los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante de la sociedad.

5.- INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CONTRATOS MENORES

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o inferiores a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

En los contratos menores definidos la tramitación del expediente exigirá una memoria justificativa de la necesidad del gasto. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, e Presupuesto de las Obras y el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior al ejercicio presupuestario en que se inicien ni podrán ser prorrogados

Se solicitarán tres ofertas, si ello fuese posible, a empresas capacitadas, solicitud que se realizará preferentemente por medio de fax, e-mail o cualquier otro modo que permita tener constancia documental.

La adjudicación definitiva de estos contratos la realizará el órgano de contratación.

Este procedimiento no será aplicable a la adquisición de suministros menores no inventariables y servicios cuya cuantía sea inferior a 3.005 euros en cuyo caso la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

6. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. En cuanto a su contenido se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP.